INFORME Nº_10_GADMUPAN_2022_DA_WP

El Corazón, 01 de diciembre del 2022

PARA: Prof. Saúl Mejía
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

ASUNTO: Informe técnico de los vehículos y maquinaria obsoletos que se encuentran en los patios del Taller Municipal

De mis consideraciones. –

ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-BO-2022-00025-MEN, suscrito por el Tglo. Douglas Defaz, Analista de Guardalmacén; adjunta el Informe de Constatación Física de Bienes Muebles e Inmuebles, de Control Administrativo, y de Existencias de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, en donde se evidencia que existen bienes en mal estado en las instalaciones del GAD Municipal.

Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DIADM-2022-0732-MEM de 04 de octubre de 2022, conforme responsabilidades de esta Dirección se dispuso la verificación y constatación física de los bienes inmuebles del GADMUPAN en mal estado reportado en el Memorando Nro. GADMUPAN-BO-2022-00025-MEN.

Mediante Memorando Nro. 205-DOP-UVEC-HECM-2022 de 04 de octubre de 2022, el Ing. Hector Cerda Especialista de Vialidad y Equipo Caminero dispone al Sr. Hidalgo Millingalli, Mecánico del Gad Municipal (Técnico de Mantenimiento de Maquinaria) emitir el informe técnico sobre los vehículos en mal estado reportados por el Analista de Guardalmacén.

Mediante Informe Nro. 15 de 17 de noviembre de 2022, el Sr. Hidalgo Millingalli, Mecánico del Gad Municipal (Técnico de Mantenimiento de Maquinaria) emite el informe técnico sobre los vehículos en mal estado que se encuentran en las instalaciones del Taller Municipal.

Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-VEGA-2022-0149-MEM de 01 de diciembre de 2022, el Ing. Hector Cerda, Especialista de Vialidad y Equipo Caminero en respuesta al Memorando Nro. GADMUPAN-DIADM-2022-0732-MEM, remite el informe técnico sobre el estado de vehículos y maquinaria, para el debido proceso de chatarrización conforme recomendación del Mecánico del Gad Municipal (Técnico de Mantenimiento de Maquinaria) emitido en Informe Nro. 15, a continuación, un resumen:

LISTADO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS EN MAL ESTADO

NRO.	PLACA	AÑO	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR	MARCA	TIPO	ESTADO
1			REGISTRO MTOP 01-033		FORD F-150	CAMIONETA	Mal Estado (Anexo reporte)
2	XM01001	2001	3TX022379	3TX022379	YAMAHA DT	MOTOCICLETA	Mal Estado (Anexo reporte)
3		1978	F61VAE0017760016	PE0083	FORD 600	VOLQUETE	Mal Estado (Anexo reporte)
4		1981	KY420-10238	EK10029349	HINO	EQUIPO CAMINERO PLATAFORMA	Mal Estado (Anexo reporte)
5	N/A	1986	3600006dOOO692	358TH2D2903	INTERNACIONAL	PALA CARGADORA	Mal Estado (Anexo reporte)
6	N/A	1981	32866	NH-220-26150320	KOMATSU	TRACTOR ORUGA	Mal Estado (Anexo reporte)
7	N/A	1984	450844	5125424184	GALION	RODILLO VIBRADOR	Mal Estado (Anexo reporte)
8	XMA0044	1998	RN1069701474	422676822R	TOYOTA	CAMIONETA	Mal Estado (Anexo reporte)
9	XMA0051	2004	8RDUS25G40109392	6VD1197954	CHEVROLET	VEHICULO UTILITARIO	Mal Estado (Anexo reporte)
10	XMA1360	1986	FP418F500004	6D22-132834	MITSUBISHI	VOLQUETE-CAMIÓN	Mal Estado (Anexo reporte)
11	XMA1359	1986	FP481500007	6D22-132893	MITSUBISHI	VOLQUETE-CAMIÓN	Mal Estado (Anexo reporte)
12	KEA-481	1994	1FTHF25Y5RNB61603	1FTHF25Y5RNB61603	FORD	CAMIONETA	Mal Estado (Anexo reporte)
13			REGISTRO MTOP 02-053		TROOPER	JEEP	Mal Estado (Anexo reporte)

Mediante Memorandos: Nro. GADMUPAN-DIADM-2022-1005-MEM de 21 de noviembre de 2022 y Nro. GADMUPAN-DIADM-2022-1042-MEM de 28 de noviembre de 2022, se solicitó al Analista Guardalmacén General la documentación de los Vehículos y Maquinaria que no constan en el reporte N°. CVP-2022-00052383 emitido por el sistema de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, los cuales son:

- Rodillo Vibrador Marca Galion del año 1984
- Tractor Oruga marca Komatsu del año 1981
- Pala Cargadora marca Internacional del año 1986
- Equipo Caminero Plataforma marca Hino del año 1981
- Volquete 600 marca Ford del año 1978

Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-BO-2022-00290-MEN de 29 de noviembre de 2022 suscrito por el Econ. Fabian Chulco, Analista Guardalmacén General, menciona:

(…) Con los antecedentes antes citados informo a usted que no se ha encontrado documentación alguna de la Volqueta de número de chasis F61VAE0017760016 con número de motor PE0083 marca FORD 600 del año 1978, más si doy a conocer que dicha volqueta se encuentra parqueada en el taller

municipal desde que me encuentro en funciones como guardalmacén General en la Institución, por lo cual solicito a usted proceder conforme lo establece las normas legales vigente para el respectivo trámite (…).
Anexo los documentos encontrados en la Unidad de bodega sobre los bienes que se detallan:

DETALLE	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR	MARCA	AÑO
RODILLO VIBRADOR	450844	5125424184	GALION	1984
TRACTOR ORUGA	32866	NH-220-26150320	KOMATSU	1981
PALA CARGADORA	3600006dOOO692	358TH2D2903	INTERNACIONAL	1986
EQUIPO CAMINERO PLATAFORMA	KY420-10238	EK10029349	HINO	1981

Así también se adjunta, el convenio en oficio Nro. MTOP-CGJ-15-16-OF de 02 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el GAD de Pangua sobre la transferencia del vehículo marca FORD F-150 (registro MTOP 01-033) y el vehículo marca CHEVROLET TROOPER (registro MTOP 02-053).

Adicionalmente, se adjunta el Acta de Entrega-Recepción Definitiva, transferencia Gratuita del vehículo marca FORD, de placas Nro. KEA-481, firmado por PETROECUADOR y el GAD Municipal de Pangua.

Finalmente, se adjunta el Certificado de poseer vehículo N°. CVP-2022-00052383 a nombre del GAD Municipal de Pangua emitido por el sistema de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO (Anexo 1).

1938
PANGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

LISTADO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS EN MAL ESTADO CON DOCUMENTACIÓN DE DOMINIO

NRO.	PLACA	AÑO	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR	MARCA	TIPO	COMPROBANTES DOMINIO
1			REGISTRO MTOP 01-033		FORD F-150	CAMIONETA	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Oficio Nro. MTOP-CGJ-15-16-OF
2			REGISTRO MTOP 02-053		TROOPER	JEEP	
3		1981	KY420-10238	EK10029349	HINO	EQUIPO CAMINERO PLATAFORMA	MEMORANDO Nro. GADMUPAN-BO-2022-00290-MEN DOCUMENTACIÓN DE BODEGA
4	N/A	1986	3600006dOOO692	358TH2D2903	INTERNACIONAL	PALA CARGADORA	
5	N/A	1981	32866	NH-220-26150320	KOMATSU	TRACTOR ORUGA	
6	N/A	1984	450844	5125424184	GALION	RODILLO VIBRADOR	
7		1978	F61VAE0017760016	PE0083	FORD 600	VOLQUETE	
8	XM01001	2001	3TX022379	3TX022379	YAMAHA DT	MOTOCICLETA	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO N°. CVP-2022-00052383 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
9	XMA0044	1998	RN1069701474	422676822R	TOYOTA	CAMIONETA	
10	XMA0051	2004	8RDUS25G40109392	6VD1197954	CHEVROLET	VEHICULO UTILITARIO	
11	XMA1360	1986	FP418F500004	6D22-132834	MITSUBISHI	VOLQUETE-CAMIÓN	
12	XMA1359	1986	FP481500007	6D22-132893	MITSUBISHI	VOLQUETE-CAMIÓN	
13	KEA-481	1994	1FTHF25Y5RNB61603	1FTHF25Y5RNB61603	FORD	CAMIONETA	ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA GRATUITA DEL VEHICULO MARCA FORD, DE PLACAS Nro. KEA-481, ENTREGA POR PETROECUADOR A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PANGUA.

PANGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

BASE LEGAL

EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO de 30 de noviembre de 2018 publicado por la Contraloría General del Estado, especifica lo siguiente:

Art. 10.- Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Art. 11.- Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. - Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, estructurarán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios.

La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.

Constatación física

Art. 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:

a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;

b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,

c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.

Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.

Art. 55.- Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios, intervendrá el Guardalmacén o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes.

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en trasferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.

CHATARRIZACIÓN

Art. 134.- Procedencia. - Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización principalmente serán los **vehículos, equipo caminero**, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

Art. 135.- Procedimiento. - El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:

a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.

b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.

c) Resolución de la máxima autoridad o su delegado que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.

d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.

e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.

f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén o quien haga sus veces de la entidad u organismo.

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.

LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO que dispongan de Recursos Públicos, en su Norma 406-11 "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna….Si la baja procediere de una pérdida o destrucción injustificada, al servidor responsable se le aplicará la sanción administrativa que corresponda y cuando el caso lo amerite, se le exigirá además la restitución del bien…."

LA NORMATIVA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, especifica en el numeral 3.1.5.10 Vida Útil que la Propiedad, Planta y Equipo destinada a actividades administrativas, productivas o arrendadas a terceros, se depreciarán por el período durante el cual se espera que el activo esté disponible para su uso; o bien por el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo.

A continuación, se establece la siguiente tabla de vida útil según normativa:

Tipo	Vida útil en años	
	Administración, proyectos y programas	Producción
Maquinaria y Equipos	10	UTPE*
Vehículos	5	UTPE*

ANÁLISIS

Después del análisis y de la revisión de los informes de la Unidad de Guardalmacén y de la Unidad de Vialidad y Equipo Caminero se pudo determinar y resumir lo siguiente:

Resumen Maquinaria y Vehículos no operativos

TIPO	CANTIDAD
CAMIONETAS	3
VOLQUETES	3
VEHICULOS UTILITARIOS	2
PALA CARGADORA	1
TRACTOR ORUGA	1
RODILLO VIBRADOR	1
EQUIPO CAMINERO PLATAFORMA	1
MOTOCICLETA	1
TOTAL DE MAQUINARIA Y VEHICULOS	**13**

Según proforma adjunta en el informe técnico Nro. 15 emitido por el Técnico de Mantenimiento de Maquinaria (Mecánico de la Municipalidad) la inversión que tendría que hacer la Municipalidad para reparar los vehículos y maquinaria antes mencionados suman un valor aproximado de USD 475.730 más IVA, lo cual resulta muy oneroso para la Institución, además tomando en cuenta que el año de fabricación de los mismos resulta difícil encontrar repuestos y accesorios para que entren en operatividad en el corto plazo.

CONCLUSIONES

Según el informe técnico Nro. 15 emitido por el Técnico de Mantenimiento de Maquinaria (Mecánico de la Municipalidad) y el Jefe responsable de la Unidad de Vialidad y Equipo Caminero mediante Memorando Nro. GADMUPAN-VECA-2022-0149-MEM, y el responsable de la Unidad de Guardalmacén según Memorando Nro. GADMUPAN-BO-2022-00025-MEN; se desprende que:

- En el patio del taller Municipal de propiedad del GAD Municipal, existen 13 vehículos inservibles (Equipo caminero y vehículos), obsoletos y en desuso institucional, de acuerdo a los informes emitidos por las unidades respectivas.

- La adquisición de estos 13 bienes obsoletos se efectuó en la mayoría de los casos en los años 1978 y 2004 según el registro institucional; es decir han cumplido su vida útil.

- De conformidad a los reportes técnicos de cada uno de los vehículos y maquinarias emitidas en el informe de la Unidad de Vialidad y Equipo Caminero se determina como bienes inservibles u obsoletos por lo que no es posible la transferencia gratuita, remate, venta y/o comodato.

- No se podría realizar ningún tipo de inversión para reparación y mantenimiento de los vehículos y maquinaria, por resultar muy oneroso para la Institución, además tomando en cuenta que el año de fabricación de los mismos resulta difícil encontrar repuestos y accesorios para que entren en operatividad en el corto plazo.

- Todos estos vehículos y maquinaria no operativos se encuentran a la intemperie en el patio del Taller Municipal de Pangua, lo que provoca que todos sus elementos estén sumamente dañados y deteriorados, ocasionado contaminación al ambiente.

1938
PANGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

RECOMENDACIONES

Con el sustento técnico enunciado anteriormente y tomando en cuenta los informes técnicos presentados por los señores Responsables de la Unidad de Vialidad y Equipo Caminero sugiero y recomiendo que:

- La Máxima Autoridad mediante resolución administrativa disponga la chatarrización de los 13 bienes inservibles u obsoletos que se encuentran fuera de servicio, y en la actualidad no están operativos por lo que no presten utilidad a la Entidad.

Particular que me permito informar a usted señor Alcalde para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
WILLIAN MAURICIO PALACIOS REDROBAN

ING. WILLIAN PALACIOS R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

1938
PANGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL